MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT. 891.380.007-3

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO:

REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL DE MANERA PREVENTIVA Y CORRECTIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

PALMIRA, JULIO DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Palmira se permite presentar a continuación el pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SAMC-DGMA-PS-0050-2026, para seleccionar al contratista que con el que se pretende contratar la REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL DE MANERA PREVENTIVA Y CORRECTIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTA: El interesado deberá leer completamente el complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

El complemento al proyecto de pliego de condiciones, pliego definitivo, así como cualquiera de sus documentos, está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

El Municipio de Palmira adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

2. INVITACION VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, para lo cual podrán consultar la plataforma del SECOP II con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
- Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
- Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

a) Otorgada a favor del Municipio de Palmira, Nit. 891.380.007-3, el cual se encuentra ubicado en la Calle 30 - Carrera 29, Esquina – CAMP.
b) Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
c) El valor asegurado corresponde al fijado en este documento.
d) La vigencia corresponde a lo estipulado en este documento.
e) El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
f) Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

- Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.
- Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Municipio de Palmira para verificar toda la información que en ellas suministren.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Entidad podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso. Esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
- Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
- El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
- La oferta económica presentada en la plataforma deberá coincidir con la información reportada en los anexos respectivos.
- Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.
- EN CASO DE INDISPONIBILIDAD En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas y/o actuación del proceso, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el “Protocolo de indisponibilidad SECOP II” expedido por Colombia Compra Eficiente. Código CCE-SEC-GI-14. Versión; 01 del 25 de enero de 2022. SE DEBERA TENER EN CUENTA QUE EL CORREO HABILITADO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ES: contratistas.contrat@palmira.gov.co

4. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

- Estudios previos y análisis del sector.

- Aviso de convocatoria pública.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Ficha EBI.(SI APLICA)
- Completo al proyecto de pliegos de condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego.
- Las respuestas a las observaciones al pliego.
- Acto administrativo de apertura del proceso de Licitación Pública.
- Complemento al pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
- Acta de audiencia de tipificación de riesgos y aclaración del pliego de Condiciones.
- Las ofertas presentadas por los oferentes.
- Documento de conformación del comité asesor evaluador.
- Informes de evaluación.
- Las observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.
- Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- Los Anexos señalados en el presente documento.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

5. OBJETO:

REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL DE MANERA PREVENTIVA Y CORRECTIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
70121800	Servicios de Contratación en Agricultura, Pesca, Silvicultura y Vida Silvestre	Servicios ganaderos	Industria de mascotas

70122000	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios ganaderos	Sanidad animal
70121700	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Gestión ganadera
70121600	Servicios de Contratación en Agricultura, Pesca, Silvicultura y Vida Silvestre	Servicios ganaderos	Industria ganadera
76121600	Servicios de Limpieza Industrial	Eliminación y tratamiento de residuos	Eliminación de residuos no peligrosos
10121800	Material y Accesorios de Plantas y Animales Vivos y Suministros	Alimento para animales	Comida para perros y gatos
10131500	Material y Accesorios de Plantas y Animales Vivos y Suministros	Confinamiento de animales y hábitats	Refugios de animales
42121500	Equipos médicos, accesorios y suministros	Equipos y suministros veterinarios	Equipo veterinario

42121600	Equipos médicos, accesorios y suministros	Equipos y suministros veterinarios	Productos veterinarios

7. LUGAR

El lugar del cumplimiento del objeto a contratar será en el municipio de Palmira, Valle

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra contados a partir de efectuarse los trámites administrativos para el previo cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial que ha asignado la Dirección de Gestión de medio Ambiente del Municipio de Palmira, para el presente proceso de selección, bajo la figura de MONTO AGOTABLE, corresponde a la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($315.000.000), incluido IVA, y demás tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen, así como los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

No obstante, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

La Dirección de Gestión de Medio Ambiente (DGMA), no reconocerá ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, impuestos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta, así como aquellos que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA 1: El presente contrato será adjudicado como una bolsa de recursos, es decir que el valor del contrato será por el presupuesto establecido en el proceso de selección.

10. *INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*

Número: 3787
Fecha de Expedición: 23/07/2026
Número de solicitud: 3817
Rubros: 2.3.2.02.01.002
2.3.2.02.02.009
Valor: TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($315.000.000)

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Ley 2069 de 2020, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal b Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2026, expedido por el Alcalde del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

"(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2026, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal No. 028 de 2025, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN > A 650 SMLMV > $ 1.138.088.251
MENOR HASTA 650 SMLMV = $ 1.138.088.250
MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA) <=65 SMLMV <= $ 113.808.825

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación no excede los 650 SMMLV de la entidad conforme a lo establecido en la circular de cuantías de la Entidad.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

12. CRONOGRAMA.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

13. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYMES:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso de selección, el mismo SI es susceptible de limitarse a Mipyme.
Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

14. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Palmira no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las

obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-07, V2. 08/11/2024, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza del Pacífico	Chile	SI	Sub-Central de bienes y servicios 1.091.804.264	NO	NO
	Perú	SI	Sub-Central de bienes y servicios 1.091.804.264	NO	NO
Chile		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.091.059.175	NO	NO
Costa Rica		SI	Sub-Central de bienes y servicios 1.940.398.620	NO	NO
Estados AELC		SI	Sub-Central de bienes y servicios 1.131.227.573	NO	NO
Unión Europea	Reino Unido	SI	Sub-Central bienes y servicios 1.131.227.573	NO	NO
	Irlanda del Norte				
Comunidad Andina CAN		SI	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal	NO	SI

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

15. RIESGOS

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, la entidad tipificó los riesgos en el Anexo denominado Matriz de riesgos, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

16. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los oferentes interesados en participar dentro del presente proceso de selección, deberán manifestar su interés, posterior a la publicación del acto administrativo de apertura del proceso y como lo indique el cronograma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Esta manifestación de interés es requisito para presentar oferta. Por lo anterior, los posibles oferentes manifestarán su interés a través de la plataforma virtual del SECOP II, ingresando por la página web www.colombiacompra.gov.co La manifestación de interés en participar es requisito indispensable para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso por medio de la plataforma del SECOP II, le será rechazada la propuesta.

16.1 SORTEO

En caso que sean más de (10) manifestaciones de interés, en audiencia pública (virtual) se realizará el sorteo para escoger entre los inscritos un número de diez (10) posibles oferentes, que podrán presentar oferta en el proceso de selección La audiencia de selección de oferentes se realizará en las condiciones indicadas por la entidad y conforme el Cronograma de SECOP II con el objeto de seleccionar los diez (10) posibles oferentes, cuando se realice de manera virtual el link de la audiencia se enviará mediante mensaje en la plataforma – SECOP II

De esta audiencia se levantará un acta suscrita por los funcionarios públicos que en ella intervinieron. El día y hora señalados el Director de Contratación abrirá la audiencia y la presidirá hasta su terminación.

El sorteo se hará mediante la utilización de balotas y/o números en papel que se sortearán entre quienes realizaron la manifestación de interés. Con el propósito de brindar garantías a todos, se hará

una lista numérica con el total de los inscritos, correspondiéndole a cada inscrito una balota y/o número de inscripción en papel y se depositará en una bolsa tantas fichas como inscritos haya.

17. GASTOS DE PARTICIPACIÓN Y DEL CONTRATISTA

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Así mismo, el contratista asumirá todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular e igualmente asumirá el costo de todos los impuestos, tributos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

18. APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II, la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

19. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

La entidad responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas únicamente por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, antes de la

fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la Guía para presentación de ofertas en el SECOP II.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor total de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

20. ADENDAS

Cualquier modificación que la entidad realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.
SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

21. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II.

Por consiguiente, se procederá al cierre del proceso y a la apertura de los sobres que contienen los documentos de la oferta a través de la plataforma del SECOP II y se realizará la publicación de la "Lista de proveedores", misma que hace las veces de acta de cierre, pues así la ha denominado Colombia Compra Eficiente en la plataforma transaccional.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los pliegos de condiciones.

22. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo y allegar los documentos pertinentes para

aclarar o subsanar su oferta. Las observaciones deberán ser presentadas a través del SECOP II, dentro del término y hora indicada en el cronograma del proceso.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Municipio de Palmira proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

23. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva.

PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación y un (1) año(s) más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica; deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

24. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

25. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se establece que "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad hasta por el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

26. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

27. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia; y los factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II para el presente proceso de selección, el valor propuesto no podrá superar el presupuesto oficial establecido incluido IVA, impuestos, tributos tasas y contribuciones nacionales, departamentales y nacionales que causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. En virtud de esto, deberán adjuntar diligenciado el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, el cual contiene la descripción de los ítems que componen las actividades del objeto contractual.

De igual manera, los proponentes deberán tener en cuenta que al momento del diligenciamiento de la oferta económica en la plataforma del SECOP II, Sección Tres Cuestionario- Oferta Económica, deberán establecer como oferta el valor del PRESUPUESTO OFICIAL, incluidos tributos, estampillas, deducciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, toda vez que el contrato se va adjudicar por la totalidad del presupuesto oficial.

Lo anterior se debe a que este contrato se ejecutará económicamente por la modalidad de MONTO AGOTABLE, es decir, que, dependiendo de la prestación de servicios, así mismo se irán descontando los recursos establecidos como valor total del contrato el cual corresponde a la suma de trescientos quince millones de pesos ($315.000.000).

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos contenidos en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

La Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso, y que ofrezca el menor valor, el cual se determinará por la sumatoria total de los valores unitarios de los ítems de la oferta económica, determinando así el orden de elegibilidad de los proponentes.

El proponente plural debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta. Por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

27.1 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La Oferta presentada tendrá una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a suspensión.

La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Municipio de Palmira, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar o condicionar los efectos y alcances de esta.

28. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse y presentarse en este idioma.

No obstante, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple.

Lo anterior con observancia de lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) sobre el cumplimiento del trámite de apostilla o consularización de documentos otorgados en el extranjero, tal como se indica en el numeral siguiente.

29. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública: Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos públicos otorgados en el exterior, debe estarse a lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

30. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

31. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes y con el ofrecimiento de la totalidad de los ítems y descripciones técnicas a los cuales presenta la oferta, de lo contrario la oferta serán rechazadas, por lo cual no se aceptarán propuestas parciales.

32. PÓRROGA DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de Palmira dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.1 que indica que la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas

CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

33. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

El MUNICIPIO, si lo considera conveniente podrá, mediante adendas, efectuar modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes a los pliegos de condiciones, las cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios que los pliegos de condiciones, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Lo anterior no impide que dentro del plazo para presentar ofertas, los posibles proponentes, soliciten por escrito aclaraciones adicionales que el MUNICIPIO DE PALMIRA responderá antes de la fecha de cierre del proceso, mediante comunicación escrita al interesado, y en el evento de requerirse producirá las adendas pertinentes, la cual se publicarán en la página web www.contratos.gov.co.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas.

El MUNICIPIO DE PALMIRA comunicará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, a los posibles proponentes mediante publicación en el SECOP II.

El artículo 2.2.1.1.2.2.1. establece que la entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Y así mismo, la Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, toda modificación se hará mediante adendas, numeradas, las cuales una vez publicadas formarán parte integral del pliego de condiciones.

34. PERIODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas dentro del término señalado en el cronograma; en el evento que la Administración decida ampliar el término de evaluación lo hará mediante Adenda.

35. INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas serán publicados en el portal Único de Contratación SECOP II por el término fijado en el cronograma.

Oportunidad en la cual el Comité Evaluador podrá solicitar a los oferentes y en el término perentorio del traslado del informe, las aclaraciones, precisiones y/o que se alleguen documentos, sin que por ello el proponente pueda modificar o adicionar su propuesta.

36. FACTORES HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente pliego de condiciones de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación y sea la más favorable para la Entidad.

El análisis de las ofertas, se realizará en dos etapas: la primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de ponderación.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización de los proponentes y requisitos técnicos mínimos, serán objeto de verificación de cumplimiento incluso en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pues solo se verifica la capacidad del proponente, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 artículo 5º, parágrafo 1º donde establece la posibilidad de subsanarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Bajo tal consideración, se solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

La propuesta más favorable para la Entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a evaluar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	**HABILITADO/NO HABILITADO**
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS	Habilitado/No habilitado

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si llegare a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, El Municipio de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Se solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

37. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

37.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Municipio de Palmira, en el Anexo 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada. En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Municipio de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de

documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993.
En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades licitas.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones establecidas en los documentos que conforman el proceso

37.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.
El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

37.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:
Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

- Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
- Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
- Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

”El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.
Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

37.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (3) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita

conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

37.5 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

37.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.
NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.
NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

37.7 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá tener su situación militar definida, para lo cual, la Entidad realizará la verificación de la situación militar del mismo en la página web del comando de reclutamiento y control de reservas del Ejército Nacional, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

37.8 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente allegará el certificado y el Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente allegará el certificado y el Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente allegará el certificado y el Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El proponente allegará el certificado y el Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

E) INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES

El proponente allegará el certificado y el Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El proponente debe adjuntar la autorización para consultar estos antecedentes.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

F) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios por lo tanto El proponente allegará el certificado y el Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Nota: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

37.9 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 3 suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3: En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

C.PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTAS GENERALES.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

37.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

37.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, identificado con NIT. 891.380.007-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.
NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.
NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario
NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".
NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.
NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral

ALCANCE Y CONTENIDO DE LA GARANTÍA Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO	MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT	891.380.007-3
TOMADOR	El proponente persona natural o El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

Si se llegara a prorrogar el plazo de las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Municipio de Palmira.

En caso de prórroga de la adjudicación de la licitación pública esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, artículo 5º mediante el cual se incluye el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, de la selección objetiva en su tenor reza: "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Palmira, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015".
De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

37.12 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.
NOTA 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 4. Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 5. De conformidad con el Parágrafo 2o del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

38. EXPERIENCIA – ANEXO.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de contratos ejecutados por el mismo proponente.

Conforme al decreto número 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Las Entidades Estatales Indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia
- Índices de capacidad financiera
- Índices de capacidad organizacional
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de ampliar los procesos de selección para que haya mayor oportunidad de acceso y participación para diferentes empresas como lo son las Mipyme, se establecerán condiciones diferenciadoras respecto alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

En relación a la modalidad de selección a utilizar para el presente proceso de contratación, aplicará el aspecto No.2, número de contratos para la acreditación de la experiencia, puesto que los demás aspectos aplicarán para las demás modalidades de selección.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por el Municipio de Palmira y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares.

38.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

38.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

El proponente diferente a Mipyme podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO DOS (2) CONTRATO contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados a satisfacción, cuyo objeto o alcance sea la prestación del servicio o actividades de esterilización canina y felina, y/o relacionados con el Bienestar animal, en los cuales contratos, sea igual o superior 100% expresados en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En virtud de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con MAXIMO TRES (3) de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance sea la prestación del servicio o actividades de esterilización canina y felina, y/o relacionados con bienestar animal en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% expresados en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Los contratos, certificaciones, actas de terminación, o actas de liquidación aportados deberán estar clasificados en mínimo en tres (3) de los códigos UNSPC relacionados en el siguiente cuadro que tiene relación con el objeto a contratar:

Código	Segmento	Familia	Clase
70121800	Servicios de Contratación en Agricultura, Pesca, Silvicultura y Vida Silvestre	Servicios ganaderos	Industria de mascotas

70122000	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios ganaderos	Sanidad animal
70121700	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Gestión ganadera
70121600	Servicios de Contratación en Agricultura, Pesca, Silvicultura y Vida Silvestre	Servicios ganaderos	Industria ganadera
76121600	Servicios de Limpieza Industrial	Eliminación y tratamiento de residuos	Eliminación de residuos no peligrosos
10121800	Material y Accesorios de Plantas y Animales Vivos y Suministros	Alimento para animales	Comida para perros y gatos
10131500	Material y Accesorios de Plantas y Animales Vivos y Suministros	Confinamiento de animales y hábitats	Refugios de animales
42121500	Equipos médicos, accesorios y suministros	Equipos y suministros veterinarios	Equipo veterinario
42121600	Equipos médicos, accesorios y suministros	Equipos y suministros veterinarios	Productos veterinarios

A. Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación aquí exigida como actividades principales del objeto a contratar.
B. Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial para las Mipyme son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015 y para los emprendimientos y empresas de mujeres las condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

C. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

D. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

E. Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo** con la información respectiva.

F. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje.

El objeto de las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN deberán estar relacionados con la Codificación del bien, según las Naciones Unidas - UNSPSC relacionada en el presente proceso de selección, hasta el tercer nivel (clase), cada uno en al menos 3 códigos.

En caso de consorcio o unión temporal será valida la acreditación de la experiencia, siempre y cuando sus miembros acrediten al menos tres códigos UNSPSC establecidos por la Entidad. Lo anterior, independientemente de su porcentaje de participación para lo referente, a la acreditación de experiencia por medio de los códigos.

Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el Municipio de Palmira procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado.

En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 2 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$ 461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$ 496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.000
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905

38.2 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para la acreditación de este criterio diferencial con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026, establece:

“la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. Parágrafo 2°, Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres”.

Para el presente proceso se establece requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia para los emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con **MAXIMO CUATRO (4)** de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance sea la prestación del **servicio o actividades de esterilización canina y felina, y/o relacionados con bienestar animal** en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% expresados en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Los contratos, certificaciones, actas de terminación, o actas de liquidación aportados deberán estar clasificados en mínimo en tres (3) de los códigos UNSPC relacionados en el siguiente cuadro que tiene relación con el objeto a contratar:

Código	Segmento	Familia	Clase
70121800	Servicios de Contratación en Agricultura, Pesca, Silvicultura y Vida Silvestre	Servicios ganaderos	Industria de mascotas
70122000	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios ganaderos	Sanidad animal
70121700	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Gestión ganadera
70121600	Servicios de Contratación en Agricultura, Pesca, Silvicultura y Vida Silvestre	Servicios ganaderos	Industria ganadera

76121600	Servicios de Limpieza Industrial	Eliminación y tratamiento de residuos	Eliminación de residuos no peligrosos
10121800	Material y Accesorios de Plantas y Animales Vivos y Suministros	Alimento para animales	Comida para perros y gatos
10131500	Material y Accesorios de Plantas y Animales Vivos y Suministros	Confinamiento de animales y hábitats	Refugios de animales
42121500	Equipos médicos, accesorios y suministros	Equipos y suministros veterinarios	Equipo veterinario
42121600	Equipos médicos, accesorios y suministros	Equipos y suministros veterinarios	Productos veterinarios

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación aquí exigida como actividades principales del objeto a contratar.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial para las Mipyme son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015 y para los emprendimientos y empresas de mujeres las condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo** con la información respectiva.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje.

La experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

38.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como

mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

38.4 SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en la experiencia.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:
Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

39. CAPACIDAD FINANCIERA

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar actualizado, vigente y en firme con cifras del año 2025. Además, debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los requeridos para el presente proceso son:

- Índice de liquidez:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- Nivel de endeudamiento:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- Razón de cobertura de intereses:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

TABLA 1 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

FACTOR	MARGEN POR SOLICITAR
Índice de Liquidez	Mayor o igual (≥) a 1.9
Índice de Endeudamiento	Menor o igual (≤) a 0.49
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual (≥) a 2.6

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de “Ponderación de los Componentes de los Indicadores”, donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, con corte será a 31 de diciembre de 2025 o de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

40. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar actualizado, vigente y en firme y ya debe contener las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025. Además, debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo y del patrimonio.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad sobre el patrimonio:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso

invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre el activo:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

TABLA 2- INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

FACTOR	MARGEN POR SOLICITAR
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual (≥) a 0.13
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual (≥) a 0.05

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para lo cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 1: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP renovado y en firme a la fecha de cierre del proceso, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos a continuación:

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este proceso contractual.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a los Dólares< de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos.

NOTA 4: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

41. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá presentar un documento firmado por parte del Representante Legal o apoderado, donde se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario del proceso contractual, dará cumplimiento el objeto contractual y su alcance, las obligaciones específicas, del pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso, así como al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Especificaciones técnicas

Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio – ANEXO FICHA TÉCNICA

No.	ITEM*	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
	Atención Veterinaria		
1	Consulta	1	Unidad
2	Eutanasia (hasta 5 kilos)	1	Unidad
3	Eutanasia (entre 5.1 hasta 10 kilos)	1	Unidad
4	Eutanasia (entre 10.1 hasta 15 kilos)	1	Unidad
5	Manejo de paciente crítico (Hidratación, analgésico, antiinflamatorio, etc.)	1	Unidad
6	Amputación de miembros (hasta 5 kilos)	1	Unidad
7	Amputación de miembros (entre 5.1 hasta 10 kilos)	1	Unidad
8	Amputación de miembros (entre 10.1 hasta 15 kilos)	1	Unidad
9	Radiografía (placa)	1	Unidad
10	Ecografía abdominal	1	Unidad
11	Ecografía torácica	1	Unidad
12	Hemograma básico	1	Unidad
13	Químicas sanguíneas	1	Unidad
14	Extendidos sanguíneo	1	Unidad
15	Prueba de moquillo test rápido Ag	1	Unidad
16	Pruebas de parvo test rápido Ag	1	Unidad
17	Prueba leucemia y sida felino test rápido Ag leucemia / Ab sida	1	Unidad
18	Enucleación (hasta 5 kilos)	1	Unidad

19	Enucleación (entre 5.1 hasta 10 kilos)	1	Unidad
20	Enucleación (entre 10.1 hasta 15 kilos)	1	Unidad
21	Manejo de miasis	1	Unidad
22	Inmovilización de miembros incluye vendaje, yeso entre otros (hasta 5 kilos)	1	Unidad
23	Inmovilización de miembros incluye vendaje, yeso entre otros (entre 5.1 hasta 10 kilos)	1	Unidad
24	Inmovilización de miembros incluye vendaje, yeso entre otros (entre 10.1 hasta 15 kilos)	1	Unidad
25	Manejo de toxicología	1	Unidad
26	Esterilización felinos (macho)	1	Unidad
27	Esterilización felinas (hembra)	1	Unidad
28	Esterilización caninos macho (hasta 5 kilos)	1	Unidad
29	Esterilización caninos macho (entre 5.1 hasta 10 kilos)	1	Unidad
30	Esterilización caninos macho (entre 10.1 hasta 15 kilos)	1	Unidad
31	Esterilización caninos macho (desde 15.1 kilos en adelante)	1	Unidad
32	Esterilización caninos hembra (hasta 5 kilos)	1	Unidad
33	Esterilización caninos hembra (entre 5.1 hasta 10 kilos)	1	Unidad
34	Esterilización caninos hembra (entre 10.1 hasta 15 kilos)	1	Unidad
35	Esterilización caninos hembra (desde 15.1 kilos en adelante)	1	Unidad
36	Manejo de antibióticos + antiinflamatorio diario	1	Unidad
37	Vitaminización diaria (mascota pequeña)	1	Unidad
38	Vitaminización diaria (mascota grande)	1	Unidad
39	Hidratación diaria (mascota pequeña)	1	Unidad
40	Hidratación diaria (mascota grande)	1	Unidad
41	Hospitalización diaria	1	Unidad
42	Manejo de otitis	1	Unidad
43	Otohematoma (hasta 10 kilos)	1	Unidad
44	Otohematoma (desde 10,1 kilos en adelante)	1	Unidad
45	Sutura + sedación (hasta 10 kilos)	1	Unidad
46	Sutura + sedación (desde 10,1 kilos en adelante)	1	Unidad
47	Cesarea animal pequeño (hasta 10 kilos)	1	Unidad
48	Cesarea animal mediano (de 10,1 a 20 kilos)	1	Unidad
49	Cesarea animal grande (20,1 kilos en adelante)	1	Unidad
50	Tratamiento de dermatitis básico	1	Unidad
51	Refrigerador minibar 70 litros por día	1	Unidad
52	Valor diario hogar transitorio y cuidado médico	1	Unidad

53	Disposición final de cadaveres de 1 a 7 kilos, por medio de operador autorizado con certificado de disposición final de residuos peligrosos expedido por autoridad ambiental	1	Unidad
54	Disposición final de cadaveres valor kilo adicional después de 7 kilos, por medio de operador autorizado con certificado de disposición final de residuos peligrosos expedido por autoridad ambiental	1	Unidad
Producto			
1	Alcochol	1	Galón
2	Alfa 3	1	30 grs
3	Alimento concentrado para para gatos	1	Bulto por 8 kilos
4	Alimento concentrado para para perros	1	Bulto por 30 kilos
5	Alimento concentrado para para perros	1	Bulto por 20 kilos
6	Atropina	1	10 ml
7	Baytril 5 %	1	50 ml
8	Belamyl	1	100 ml
9	Bozales para perros 1 pieza (TALLA L)	1	Unidad
10	Bozales para perros 1 pieza (TALLA M)	1	Unidad
11	Bozales para perros 1 pieza (TALLA S)	1	Unidad
12	Bozales para perros 1 pieza (TALLA XL)	1	Unidad
13	Bozales para perros 1 piezas (TALLA XXL)	1	Unidad
14	Clorhexidina	1	Galón
15	Curagan NL Spray	1	375 ml
16	Dipirona	1	50 ml
17	Ecto Spray (perros)	1	180 ml
18	Fluniland	1	50 ml
19	Gasas no esteril/ no tejida/ pre cortada	1	Caja
20	Guantes de latex talla M	1	Caja
21	Guantes de seguridad para manipulación de animales	1	Par
22	Hemovec NF	1	250 ml
23	Ivermectina 1%	1	100 ml
24	Iverquinos x 6,42	1	Jeringa
25	Jeringas x 100 und de 10 ml	1	Unidad
26	Jeringas x 100 und de 5 ml	1	Unidad
27	Ketamina	1	50 ml
28	Ketobest (antiinflama analgésico laboratorio calbets)	1	50 ml

29	Lidocaina 2%	1	50 ml
30	Litro desparasitante caninos y felinos - Pomoato de Pirantel - Praziquantel	1	Litro
31	Litro desparasitante equinos - Febendazol al 10%	1	Litro
32	Maíz entero para palomas y patos (KILO)	1	Kilo
33	Meloxicam 2%	1	50 ml
34	Neodoxyl	1	50 ml
35	Oxitetraciclina	1	50 ml
36	Sulfallidol ungüento	1	100 grs
37	Sutrim oral	1	30 ml
38	Sutura vicryl absorbible	1	10 und
39	Suturas polipropileno 3/0 no absorbilble	1	10 und
40	Tradilla de ahogo trenzado	1	Unidad
41	Trampa para captura de gatos	1	Unidad
42	Ubrevet	1	30 grs
43	Venoclisis macrogoteo	1	Unidad
44	Vincristina sulfato ampolla	1	1 mg
45	Xilacina 2%	1	20 ml
46	Zoletil 50	1	5 ml

NOTA 1: El transporte para la presente cotización se deja constancia que incluye el servicio de transporte de animales, elementos, medicamentos o personal en los casos de ser requeridos para la correcta ejecución del servicio
NOTA 2: El contratista o el tercero autorizado con el que ostente alianza comercial o vínculo jurídico será el único responsable de la adquisición, transporte, almacenamiento y aplicación de los medicamentos de uso controlado en procedimientos extramurales de bienestar animal.
NOTA 3: La hospitalización incluye: la valoración y seguimiento médico veterinario, espacio de hospitalización (jaula o área adecuada según especie y tamaño), monitoreo de signos vitales (temperatura, frecuencia cardíaca, respiratoria, hidratación, dolor, etc.), alimentación o dieta especial según el caso, limpieza y manejo higiénico del paciente, supervisión por auxiliares y médicos veterinarios, reportes básicos a la familia y/o a la dependencia en caso de ser animales vulnerados, ferales o semiferales, sobre evolución y toma de muestras (pero no el procesamiento de estas). El servicio de hogar de paso incluye el cuidado médico, espacio adecuado según especie y tamaño, alimentación o dieta especial si se requiere.

EL PERSONAL MÍNIMO

Por su componente técnico, el proponente deberá contar con el siguiente personal mínimo necesario que sea enlace técnico con la Dirección de Gestión del Medio Ambiente, el cual sea enlace técnico

con la Dirección Medio Ambiente, el cual será una persona con la experiencia e idoneidad que permita absolver las consultas necesarias al momento de gestionar los bienes y servicios, evitando de esta manera reprocesos y demoras en las entregas.

Cuadro del personal requerido:

Cantidad	Rol	Estudios Formales	Experiencia especifica
1	Jefe Veterinario	Profesional Veterinario- Tarjeta profesional Vigente	Mínimo dos (2) años de experiencia en labores Veterinarias

El oferente deberá en virtud de la Ley 2119 de 2021 que establece que: "los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, as entidades públicas incorporaran en los contratos que celebren, clausulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual". Para lo cual debe aportar para el perfil jefe veterinario un joven entre los 18 y 28 años de edad.

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía
- Hojas de vida
- Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Antecedentes profesionales y vigencia de tarjeta profesional o matricula (cuando aplique)
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
- Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto y cargo al que se postula. **Anexo CARTA COMPROMISO LABORAL DE EQUIPO DE TRABAJO.**

41.1 CAPACIDAD TÉCNICA / REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá presentar un documento firmado por parte del Representante Legal o apoderado, donde se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario del proceso contractual, dará cumplimiento el objeto contractual y su alcance, las obligaciones específicas, del pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso, así como al cumplimiento de las obligaciones contractuales. (VER ANEXO)

Así mismo para el proceso se requiere que el proponente debe contar con los siguientes requisitos técnicos podrá ser propio o a través de alianzas estratégicas o vínculos jurídicos:

1. Presentar acta de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) con concepto favorable con vigencia menor a 1 año, dicha acta la debe expedir la Secretaría de Salud Municipal
2. documentos necesarios para el funcionamiento del establecimiento: adecuada distribución de espacios para la hospitalización de los animales, de acuerdo a su especie y caracterización plan sanitario Para el funcionamiento, se requiere el concepto sanitario de la Secretaría de Salud municipal de Palmira (vigente no más de 6 meses), Distribución Espacios Hospitalización, el diseño debe separar áreas por especie y condición: salas para perros/gatos grandes/pequeños, aves, exóticos (ej. hámsters en jaulas propias para reducir estrés), con aislamiento para infecciosos, ventilación adecuada, iluminación y monitores vitales y el Plan Sanitario
3. Incluye limpieza/desinfección diaria (quirófanos, hospitalización), control de infecciones, esterilización de equipos (autoclaves), manejo de residuos biológicos, programa de vacunación (rabia, parvovirus), desparasitación y bioseguridad para evitar zoonosis.
4. FICHA TÉCNICA: Los Proponentes deberá cumplir con los Requisitos Mínimos Técnicos solicitados, según se detalla en los en bienes asociados con el objeto contractual; a continuación, se mencionan las especificaciones mínimas requeridas:
5. REGISTRO SANITARIO VIGENTE: Para todos los productos, los proponentes deberán certificar que todos los productos a suministrar cuentan con los números del registro ICA y/o INVIMA expedido por el Invima y/o ICA según corresponda de cada ítem, esto teniendo en cuenta que la composición de cada uno de ellos debe ser garantizada.
6. CAPACIDAD OPERATIVA: Con el fin de garantizar el cumplimiento en las entregas de los productos objeto del presente contrato, el oferente deberá acreditar que cuenta como mínimo

con un (01) establecimiento de comercio, a través de certificados expedidos por la Cámara de Comercio y/o con suscripción de acuerdos o alianzas comerciales. Adjuntando además permisos para la prestación de servicios.

7. CAMBIO Y/O REPOSICIÓN Y ROTULACIÓN - "Uso Institucional - Prohibida Su Venta": Los oferentes para los medicamentos veterinarios deberán a través indicar que efectuarán cambio o reposición sin costo alguno de los medicamentos veterinarios que llegasen a presentar alguna alteración en su composición o características organolépticas, a pesar de que no hayan superado la fecha de vencimiento, en un tiempo no mayor a 48 horas para lo cual la Entidad compradora deberá entregar al proponente el producto sujeto de cambio.

8. Aportar copia del Acto Administrativo y/o Resolución Para El Manejo De Medicamentos De Control Especial Vigente (Requisito habilitante medicamentos de uso controlado), Conforme lo establecido por la Resolución No 1478 del 10 de mayo de 2006 y sus modificaciones expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, sobre los ítems de Medicamentos Veterinarios debe contar con inscripción ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES que lo acredite que se encuentre vigente al momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato, teniendo de presente que la vigencia de tales resoluciones es por cinco (5) años.

9. REGISTRO ICA: El proponente deberá presentar el registro actualizado como comercializador de insumos pecuarios, insumos agrícolas y semillas para siembra -registro Ica – actualizado según la Resolución 90832 (26/01/2021), el cual será verificado por la entidad.

10. Para el transporte de los animales el proponente deberá contar con los permisos requeridos y con soat, tecno mecánica, licencia de conducción adecuada para cada tipo de vehículo y demás requisitos de Ley. Para ello, debe presentar certificado firmado por el representante legal.

11. El proponente deberá contar con Protocolos de Bioseguridad: Cumplir con los manuales de Buenas Prácticas de Esterilización y manejo de residuos hospitalarios (Resolución 2183 de 2004, 2471 de 2022). Así mismo con la disposición de residuos en general.

12. Presentar certificado de disposición final de residuos y las autorizaciones requeridas para la disposición de cadáveres.

13. Presentar certificación del representante legal de contar con hogar transitorio, en caso de requerirse, ya sea propio o con alianza comercial o cualquier vínculo jurídico en el cual se indique que dicho espacio cuenta con las condiciones aptas, en condiciones de salubridad optimas y garantizando el bienestar de los animales que se encuentren ahí.

42. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN – FACTORES DE PONDERACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

La Dirección de Gestión de Medio Ambiente, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos.

Los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera.

La calificación de las ofertas se hará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores, así:

CRITERIOS	PUNTAJES
A. Factor Técnico (capacitaciones y Establecimiento de comercio)	44 PUNTOS
C. Factor Económico	45.5 PUNTOS
D. Incentivo a la Industria Nacional	10 PUNTOS
E. Emprendimiento empresa de mujeres	0.25 PUNTOS
F. MIPYMES	0.25 PUNTOS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente de Palmira aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

42.1 FACTOR TÉCNICO

A. CAPACITACIONES

Cant	tipo	Tema	Puntaje posible
2	Capacitaciones	Se le otorgará al proponente que, sin costo adicional realice una capacitación en tema de bienestar animal, a desarrollar con la comunidad Palmirana, en medio de brigada animal llevada a cabo por la DGMA.	11
		Se le otorgará al proponente que, sin costo adicional realice una capacitación en tema de tenencia responsable, a desarrollar con la comunidad Palmirana, en medio de brigada animal llevada a cabo por la DGMA.	11

ACREDITACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS CAPACITACIONES:

El proponente deberá realizar lo siguiente en las jornadas de capacitación:

- Elementos de audiovisuales necesarios para el desarrollo de la capacitación.
- Suministrar el personal idóneo para llevar a cabo la capacitación, siendo necesario un capacitador y equipo de apoyo para el manejo de los elementos audiovisuales.
- Presentar con por lo menos 15 días de anticipación el temario a tratar dentro de las capacitaciones.
- Desarrollar las piezas gráficas y estrategia de difusión para la convocatoria del evento en la fecha fijada por la Dirección de Gestión de Medio ambiente.

B. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Se otorgarán los siguientes puntos, así hasta 22 puntos

Requerimiento	Puntos

Debe contar como mínimo UN (1) establecimiento de comercio en la ciudad de Palmira (Valle), a disposición de la Entidad, para que se puedan realizar para la prestación de servicios de veterinaria Para acreditar el ofrecimiento, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal en el que acredite que cuenta con el establecimiento de comercio, con una antigüedad mínima de cinco (5) años, haber sido registrada en la Cámara de Comercio de Palmira.	22 puntos
Proponente que pueda acreditar que cuenta con un (1) establecimiento de comercio en municipio diferente de Palmira, en el Departamento del Valle del Cauca. Para acreditar establecimiento de presentar certificado de existencia y representación legal donde se evidencie la ubicación domicilio principal en el Municipio respectivo, antigüedad mínima de cinco (5) años,	10 puntos
Establecimiento de comercio en otro departamento	0 puntos

42.2 FACTOR ECONÓMICO: 45.5. PUNTOS

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el Menor valor, la omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los proponentes deben dar precios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo a lo solicitado por la Entidad, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales. Para la presentación de su ofrecimiento económico el

Proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo, integrante de la propuesta económica. Al elaborar el ofrecimiento económico deben acatarse las siguientes instrucciones:

a) Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.
b) Al diligenciar el Anexo correspondiente, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.
Otras Consideraciones (cuando aplique):

a) El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el Anexo y su respectiva corrección aritmética (si aplica).
b) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por: - La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario, cuando aplique. –
Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Nota 1: En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la Dirección de Medio Ambiente reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a

través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: Los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en los criterios que son objeto de ponderación de las propuestas, en virtud del principio de igualdad, selección objetiva y transparencia en el proceso de contratación y demás contenidos de manera expresa en el artículo 209 de Constitución Política, 23 y S.s. de la ley 80 de 1993; artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y demás dispuestos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se otorgará puntaje de 45.5 puntos al proponente que presente la menor oferta económica en la sumatoria de cada uno de los ITEMS, resaltando que el proceso se encuentra establecido como MONTO AGOTABLE; a los demás proponentes se les otorgará el puntaje así:

A los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes se les procederá a revisar sus propuestas económicas, las cuales deberán incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato y los riesgos y administración de los mismos.

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir, se hará a través del sistema a monto agotable por el total del presupuesto descrito por medio de bolsa de productos/servicios requeridos de manera unitaria, para efectos de verificación de precio y asignación de puntaje, se constatará la suma de los valores unitarios de cada ítem, por lo que el proponente al momento de Anexar su oferta económica, deberá sólo diligenciar valores unitarios y bajo esta sumatoria se procederá como se indica en este literal.

Para la calificación de las propuestas se tendrán en cuenta el valor total consignado en el Anexo 6. Oferta económica a Precios Unitario.

Para calificar este factor se tendrá´´ en cuenta el Menor valor, la omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. y será causal de rechazo.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto

al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los proponentes deben dar precios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo a lo solicitado por la Entidad, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo, integrante de la propuesta económica. Al elaborar el ofrecimiento económico deben acatarse las siguientes instrucciones:

a) Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.

b) Al diligenciar el Anexo correspondiente, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Otras Consideraciones (cuando aplique):

a.) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del formulario, cuando aplique.

- Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del formulario.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

b) Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de rechazo.

d) Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

e) Si existieran discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

f) Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor total esté igual del 100% del presupuesto oficial.

g) No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.

La propuesta deberá considerar todos los costos directos, indirectos, impuestos y demás en los que incurra para la ejecución del contrato. El IVA deberá estar discriminado si a ello hay lugar. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el servicio causa dicho impuesto, el Municipio de Palmira lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

METODO Y VALORACIÓN DEL FACTOR ECONOMICO

Para la valoración del factor económico la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo a la siguiente alternativa y se asignará un máximo de (45.5) puntos de acuerdo a cada alternativa.

(i) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas ii = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, no se aceptarán cantidades con decimales o centavos.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios y su valor total, descritos en dicho anexo.

El valor total de la propuesta establecida en el Anexo, se presentará en pesos (sin incluir centavos, ni decimales) incluyendo el IVA.

NOTA 1: Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

42.2.1. CORRECIONES ARIMETICAS

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

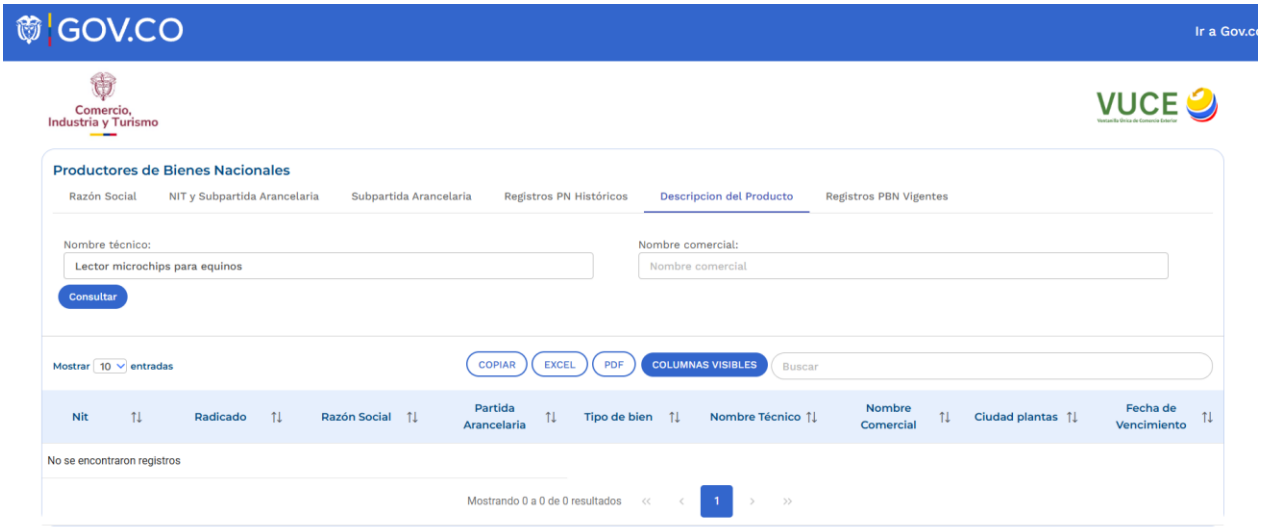
La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

42.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán certificar la procedencia nacional o extranjera de los bienes y servicios durante la ejecución del contrato

Para este aspecto, al proponente se le asignan máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

CONCEPTO	PUNTAJE
Bienes nacionales	10
Proponente que no ofrezca	0



Una vez identificados los bienes relevantes en el presente estudio y realizada la consulta de estos en el Registro de Productores y Bienes Nacionales se concluye que NO existen bienes nacionales relevantes y que NO existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en consecuencia, de lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021 la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Por lo cual, este puntaje se otorgará a quien certifique que cuenta en su planta de personal el 40% de las personas vinculadas son de nacionalidad colombiana.

42.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde

conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último a o anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación

expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que dicho integrante tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (Ver anexo)

42.5. EMPRENDIMIENTO MIPYMES (0.25 punto)

La Entidad asignará 0.25 puntos a la MiPymes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021. (Ver anexo)

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten ser Mipymes. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación de este puntaje la Mipyme debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

43. DETERMINACION ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité Evaluador aplicará a cada una de las propuestas que hayan resultado habilitadas, el procedimiento que se señala a continuación y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo

Si son varios los proponentes se asignará el puntaje a tenor de lo establecido en este documento, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor. En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se realizará el desempate de acuerdo a la ley 2069 de 2020, reglamentada mediante articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

El contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se realizará mediante Acto Administrativo el día establecido en el cronograma del proceso.

44. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado a su vez por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 de 2021 y sus modificaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior se deberá realizar diligenciamiento del anexo criterios de desempate, el cual permitirá en caso de que se presente un empate permitirá tener la información a la mano para definir el proponente ganador.

NOTA: La acreditación de la condición de vinculación laboral de personal en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997 y para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá efectuar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

45. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Serán rechazadas y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de rechazo que aparezcan en el PLIEGO DE CONDICIONES entre otras:

- Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
- Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
- Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de los documentos del proceso o lo haga en indebida forma.
- Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
- Cuando no se allegue el documento denominado “OFERTA ECONÓMICA - ANEXO”.
- Cuando el documento denominado “OFERTA ECONÓMICA - ANEXO” no se encuentre diligenciado en su totalidad.
- Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en el pliego de condiciones u omita un valor.
- Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
- Cuando se presente una oferta parcial.
- Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
- Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
- Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida y/o sin presentar la oferta de la manera correcta según los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
- Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una

propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.

- El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
- Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
- Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural
- Si el proceso ha sido limitado a MIPYME ya sea nacional, departamental o Nacional y se presente un oferente que no cumpla la condición de MIPYME
- Cuando se digite en la oferta económica en la plataforma SECOP II un valor diferente al valor del presupuesto oficial.
- Las demás contempladas en la Ley.

46. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

AMPARO	% DE AMPARO	BASE DE LIQUIDACIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor del contrato	Desde la suscripción del contrato por la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Valor del contrato	Desde la suscripción del contrato por la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20%	Valor del contrato	Desde la suscripción del contrato por la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales	5%	Valor del contrato	Desde la suscripción del contrato por la duración del mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual	200	Salarios mínimos legales mensuales vigentes	Desde la suscripción del contrato y por el término de ejecución

47. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además se acudirá a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

48. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes exigidos en la parte jurídica y financiera y obtenga además la mayor calificación o puntuación en la evaluación realizada por el MUNICIPIO DE PALMIRA y de ser necesario hubiese sido favorecido mediante las reglas de desempate.

49. CUANDO SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO.

El MUNICIPIO DE PALMIRA podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el MUNICIPIO. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

Cuando no se presenten ofertas.

Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguno de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

50. CONDICIONES DEL CONTRATO

50.1 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberán proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente, desde el perfil del representante legal.

50.2 FORMA DE PAGO

Se realizarán mediante PAGOS PARCIALES, entregas y previa relación de servicios debidamente ejecutadas y recibidos con el visto bueno y aprobación por parte de quien sea designado como supervisor del contrato y certificación de recibo a satisfacción.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

-Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

-Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

-Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

-Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

IMPUESTO	DESCUENTO	TARIFA	NORMA QUE APLICA	FUENTE
Estampilla Pro Universidad del valle	Estampilla Pro Universidad del Valle Aplica antes de IVA	2%	Artículos del 313 al 316 de la Ordenanza 474 de diciembre de 2017	Departamental
Estampilla Pro Hospitales	Estampilla Pro Hospitales Aplica antes de IVA	1%	Artículos del 300 al 303 de la Ordenanza 474 de diciembre del 2017	Departamental
Estampilla Pro Cultura	Estampilla Pro cultura 1% sin incluir el IVA para Contratos Mayores a 50 SMMLV	1%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022	Municipal
Estampilla Pro adulto Mayor	Estampilla Pro Adulto Mayor Aplica antes de IVA	2%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022	Municipal
Tasa Pro Deporte	Tasa Pro Deporte Aplica antes de IVA	2%	Acuerdo 009 de diciembre de 2022	Municipal
Estampilla para la justicia Familiar	Estampilla para la justicia Familiar, contratos y sus adiciones aplica antes de IVA	2%	Acuerdo 048 de 2022 y acuerdo 058 de 2022	Municipal
Nota 1: Los Contribuyentes que pertenezcan al régimen Simple de Tributación no se les practica retención en la fuente en renta, Industria y comercio ni en IVA. **2: Toda retención de impuesto se calcula antes del impuesto a las ventas.**				

Nota 1: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la

emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

51. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

52. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas si los llegase a haber, y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

53. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- El pliego de condiciones electrónico, complemento al pliego, adendas y anexos.
- El análisis del sector y los estudios previos.
- Informes de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- Resolución de adjudicación.
- Propuesta del contratista revisada y aprobada por la entidad.
- Registro Presupuestal de Compromiso.
- Las garantías.
- La aprobación de las garantías.
- Todos los documentos que se generen en virtud de la ejecución del contrato, su terminación y liquidación.

54. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto contractual, el contratista deberá tener en cuenta:

Para efectos de cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Brindar los servicios y suministrar los elementos de conformidad con las cantidades, condiciones económicas y técnicas exigidas en el presente estudio previo, el pliego de condiciones y sus anexos y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
2. Realizar la prestación del servicio referente al alojamiento temporal, transporte, manutención adecuada de acuerdo a la especie, etapa de desarrollo y requerimientos nutricionales, registro e identificación de cada animal (hoja de seguimiento o historia clínica), recuperación física y adopción o destino final de los animales domésticos (caninos, felinos, equinos, y animales de granja en general) resultantes de aprehensión preventiva, situación de abandono que sufren diferentes enfermedades y/o accidentes, y los que están en diferentes situaciones de vulnerabilidad (es el mismo que para los demás, y variará dependiendo de las condiciones del animal al momento del diagnóstico incluido dentro servicio veterinario).
3. El contratista deberá cumplir con los elementos y las cantidades y especificaciones descritas en el Estudio Previo y demás documentos contractuales que hacen parte del proceso.
4. Realizar procedimientos de eutanasia compasivas basadas en procedimientos en políticas y procedimientos con estándares de calidad y realizando la debida disposición final de los cadáveres resultantes de este proceso. La decisión de eutanasia será decisión estricta entre el(a) médico(a) veterinario(a) y la coordinación del programa de protección y bienestar animal quien a su vez será la supervisión del contrato.
5. Suministrar los medicamentos y atención necesaria para la recuperación física de los animales que lo requieran, durante el término que determine el veterinario previo informe a la coordinación del programa de protección y bienestar animal, efectuando una valoración objetiva del animal que amerite la intervención.
6. Realizar los procedimientos a que hubiere lugar, aportando para ello todos los recursos humanos y técnicos necesarios que garanticen el bienestar de los animales retenidos, dichas intervenciones deberán ser aprobados por la supervisión - coordinación del programa de protección y bienestar animal.
7. Garantizar protocolos de bioseguridad para todos los procedimientos realizados tales como Higiene y desinfección de las instalaciones, adecuado manejo de alimentos control de ingreso de nuevos animales, implementación plan PGIRS, debe de tener el acta de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) con concepto favorable con vigencia menor a 1 año, dicha acta la debe expedir la Secretaría de Salud Municipal, entre otros documentos que sean necesarios para el funcionamiento del establecimiento,

adecuada distribución de espacios para la hospitalización de los animales, de acuerdo a su especie y caracterización plan sanitario
8. Revisada previa cotización y aprobación por el supervisor del contrato quien de acuerdo a sondeo de mercado evidencie que el elemento se encuentre dentro del valor promedio de mercado. El municipio de Palmira – DGMA se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y/o eliminar productos del anexo Si durante la ejecución del contrato, el Municipio de Palmira- Dirección de Gestión del Medio Ambiente requiere adquirir elementos o servicios no incluidos en el estudio previo, por ende en la propuesta económica, éstos podrán ser suministrados por el contratista correspondiente a la oferta económica, de acuerdo con las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la entidad a consumir las unidades de los elementos y/o servicios y se podrán hacer compensaciones entre los productos, siempre y cuando no exceda el valor del contrato.
9. El contratista llevar control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Muncipio, no asumirá ningún costo adicional.
10.Los servicios veterinarios a prestar estarán enmarcados en el código de ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria la Ley 576 de 2000, la medicina veterinaria y zootecnia y zootécnica.
11.El Contratista garantizará que los medicamentos con restricción de venta, cuenten con los permisos necesarios para su comercialización.
12.El contratista garantizará que todos los medicamentos, tratamientos y procedimientos sean suministrados por los profesionales competentes para cada caso.
13.En ningún caso los medicamentos suministrados por el contratista o usados en los tratamientos o procedimientos suministrados por el proveedor.
Mantener durante toda la ejecución del contrato el valor unitario de los elementos ofertados.
En los casos que aplique, el contratista garantizará la debida disposición final de los cadáveres que ocurran en los casos de animales fallecidos.
Garantizar en la ejecución la permanencia del personal requerido cumpliendo con el requerimiento de vinculación del personal joven.
Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

55. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo, y demás documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

a) Efectuar los trámites administrativos previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

b) El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
c) El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
d) El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes por escrito que le efectúa el Municipio de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes en el servicio prestado y estar sujetas al objeto y alcance del contrato, sin que implique modificación alguna.
e) El contratista deberá suscribir junto con el supervisor el acta de liquidación del contrato.
f) El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago.
g) El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
h) El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
i) El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
j) El contratista deberá consultar al supervisor las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
k) El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
l) El contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
m) El contratista deberá entregar a el Municipio de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.

El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

56. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, se encuentra obligado a:

a) Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
b) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
c) Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
f) Tramitar el pago oportunamente y en el término estipulado del contrato.
g) El Supervisor debe llevar control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento.
h) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor asignado para ejercer las actividades de supervisión vigilancia y control.

57. SUPERVISIÓN

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]
Directora de Gestión del Medio Ambiente

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI [X] NO [ ]
Profesional Universitario del Área

Cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Además de las funciones referidas anteriormente, tendrán las siguientes:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Revisar los precios de las cotizaciones que estén de acuerdo a los precios ofertados y dar el visto bueno para realizar las reparaciones.
4. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
5. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
6. Verificar que junto con la factura, la certificación mediante la cual el contratista evidencie la disposición final de los residuos y desechos peligrosos, anexando evidencia de la actividad realizada. El Certificado de Disposición final de Residuos peligrosos, debe describir la cantidad y volumen entregado.
7. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
8. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
9. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
10. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
11. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.

12. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

58. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro del término estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007

59. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a EL MUNICIPIO DE PALMIRA por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia, orden de Interventoría, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la ejecución del contrato, a menos que EL MUNICIPIO DE PALMIRA haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, el 30 de julio de 2026.

Cordialmente,

PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ
DIRECTORA DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

Redactó: William Alberto Rodríguez- Contratista- Directora de Gestión del Medio Ambiente
Reviso: Daisy Joana Moreno Beltrán - Profesional Especializado 05
Reviso: Placido Castellanos Bohórquez Especializado Grado 3 Aprobó: Patricia Muñoz Muñoz – Directora de Gestión ambiente